Año de 1927 | Viernes 21 de Octubre | Núm. 126

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

TELEGRAMA DEL GENERAL SANJURJO

Comisario General de Marruecos

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia ha recibido el siguiente telegrama del Excmo. Sr. Comisario Superior de España en Marruecos:

«Hondamente emocionado por felicitación de Obispo, Autoridades, Ayuntamiento, Academia y Guarnición Segovia que V. E. me ha transmitido, ruégole exprese a todos con un cordial saludo mi sincero agradecimiento.»

SANJURJO

2709

Junta Provincial de Abastos

IMPOSICIÓN DE MULTAS

Por no haber cumplido los Alcaldes que al final se expresan, en los plazos ordenados, los servicios que también se indicarán, correspondientes a fin de Septiembre último, he tenido a bien, en uso de las facultades que me conceden el reglamento de 31 de Diciembre de 1923 y el artículo 274 del estatuto municipal, imponer a los mismos, por cada servicio, la multa de veinticinco pesetas, que harán efectiva en el improrrogable plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la indicada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las mitades a los interesados.

De no cumplirse esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de instrucción las aportunas certificaciones de descubierto, para que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Señores Alcaldes a que se refiere esta orden

Por no cumplir el servicio de precios de artículos de consumo

Cozuelos de Fuentidueña
Torreadrada
Vegafria
Hoyuelos
Muñopedro

Por no cumplir el servicio de trigo

Mata de Cuéllar
Torreadrada
Hoyuelos
Melque
Carbonero el Mayor

Por no cumplir el servicio de aeeite

Villaseca
Valleruela de Pedraza
Torreadrada
Hoyuelos
El Espinar
Arcones
Arevalillo de Cega
Condado de Castilnovo
Hinojosas del Cerro
Navares de Ayuso
Navares de Enmedio
Navares de las Cuevas
Santo Tomé del Puerto

Segovia, 19 de Octubre de 1927.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Incursos por diversas causas en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le otorga el indicado artículo 28 del reglamento, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para ocupar las Secretarías respectivas, a los individuos que figuran en la adjunta relación, por ser de entre los concursantes los que mayores méritos reunen.

Madrid, 11 de Octubre de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Golosalvo, D. Wenceslao de Moya Jiménez.

Idem de Alicante; Alcolanda, don Leopoldo Calderero Villuenca.

Idem de Almería: Alicún de Almería, D. Amadeo Beltrán Ortiz, Beires, D. Teodoro Miranda Ibáñez; Alcontar, D. Antonio Rivera.

Idem de Badajoz: Helechosa, don Emilio González Sanchez; Mengabril, D. Antonio Alvarez Gnerrero; Trujillanos, D. Victor de la Cruz Sanz.

Idem de Barcelona: Argensola, don Matías Marllatt Daviu, Talamanca, D. Francisco C. Rodríguez Rocher.

Idem de Burgos: Barbadillo de Herreros, D. Antonio Mínguez Mateo; Los Barrios de Villadiego, D. Angel Poza Pascual; Retuerta, D. Benito García Arribas; Tinieblas de la Sierra, D. Mariano Hernández Hergueta; Villayuda, D. Roque Díez Alonso.

Idem de Cáceres: Cuacos, D. Francisco Gómez Prieto.

Idem de Castellón: Benafer, D. Saturnino Piqueras López; Pavías, don Aureliano Santolaria Barberán; Ribesalves, D. César Castell Soriano: Torrechiva, D. Marcelino Ibáñez Pradas.

Idem de Ciudad Real: Anchuras, D. Mariano Moreno Andrea; Arroba, D. Víctor Hidalgo Torres.

Idem de Cuenca: Collados, D. Eloy Tobarruela Lara; Cueva del Hierro, D. Francisco C. Rodriguez Rocher; Puebla de Almenara, D. Miguel Bravo Ibáñez; Valparaiso de Arriba, D. Tomás Anacleto Parra Santa Cruz.

Idem de Gerona: Rupiá, D. Pedro Gurdiola Gibert; Susqueda, D. Francisco Sansa Monjo; Viladonja, don Celso Gascón Barea.

Idem de Granada: Cónchar, D. Vicente Alcántara Herrera; Jálar, don Antonio Alvarez Guerrero; Víznar, D. Carlos Godoy Aparicio.

Idem de Guipúzcoa: Belaunza, don José María Olano Catarain.

Idem de Huesca: Alcalá de Gurrea, D. Ramón Ferrer Sarasa; Chalamera, D. Pascual Iñigo Herrero.

Idem de León: Acebedo: D. Nicolás Amigo Foguerat; Cimanes de la Vega, D, Pablo Ramos Prieto; Laguna Dalga, D. Jorge Diéguez Martínez; Quintana del Castillo, D. José Muñiz Sariego.

Idem de Lérida: Puigvert de Agramunt, D. Ramón Piqué Randé.

Idem de Logroño: Alezón-Manjarrés, D. Eustasio Ripa Enciso.

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, D. Gregorio Gallego Rodríguez; Humanes de Madrid, D. José María Díaz Sánchez.

Idem de Málaga: Benamocarra, don Cirilo Uriel Velosillo; Benalguacil, D. José Cosme Sánchez; Sayalonga, D. Luis Trujillo Rubio.

Idem de Oviedo: Villanueva de Oscos, D. Manuel Alvarez Linares.

Idem de Palencia: Lavid de Ojeda, D. Gregorio Sanz Moral; Nogal de las Huertas, D. Marcelino Pérez González.

Idem de Salamanca: Retortillo, don Pedro Sánchez Fuentes; Valdehijade-

ros, D. Eugenio Moreno Núñez; La Vídola, D. Lorenzo García González; Villarmayor, D. Matías Mateos González.

Idem de Santander: San Miguel de Aguayo, D. Francisco Gómez Prieto.

Idem de Sevilla: Carrión de los Céspedes, D. Emilio Jara Moreno.

Idem de Soria: Velilla de la Sierra, D. Eduardo Cordero García.

Idem de Tarragona: Albiñana, don Juan Mestré Totusaus; Bonastre, don Pedro Barat Serra; Cabacés D. José Vidal Vidal; Piguerola, D. Pablo Sánchez Rubio: Forés, D. Herminio Sebastián Cubel; Freginals, D. Victoriano García Valero; Garidelis, D. Cándido Soler Marqués; Gratallops, don Samuel Bonox Casanova; Puigpelat, D. Antonio Pardo Insúa; Querol, don Luis Eroles Beltrán; Torre de Fontaubella, D. Manuel Guardia Olmo; Vallclara, D. José Ortoneda Ferrer.

Idem de Teruel: Corbatón, D. José Aparicio Calza; Cuevas de Portalrubio, D. Salvador Juanes Corverá: Torre los Negros, D. Cándido López Sánchez.

Toledo: Mesegar, D. Felipe Blanco; Ugena, D. Pedro Gutiérrez Castaño.

Idem de Valencia: Beniatjar, don Evaristo Grau Carrión.

Idem de Valladolid: Barruelo, don Cándido Muñiz Barro.

Idem de Zaragoza: Santa Eulalia de Gállego, D. Santiago Borobblo Fernández; Velilla de Giloca, D. Bernabé Torrón Herrero.

(*Gaceta* del 14 de Octubre).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN NÚM. 911

Excmo. Sr.: Por el artículo 6.º del Real decreto de 2 de Junio de 1924, se dispuso que las Juntas de Reformas Sociales pasaran a constituir en lo sucesivo Delegaciones del Consejo de Trabajo y por Real orden de 1.º de Julio del propio año se decidió que en tanto no se publicase el reglamento especial de dichos organismos, continuasen éstos actuando con igual constitución y atribuciones que les estaban asignadas y siguiesen manteniendo con el Consejo de Trabajo y su Comisión permanente las relaciones que hasta entonces habían venido guardando con el Instituto de Reformas Sociales.

No obstante las mencionadas disposiciones, algunas Delegaciones han dejado de actuar so pretexto de no haberse verificado las renovaciones bienales de sus miembros electivos y son muchas las que no mantienen con el Consejo de Trabajo la comunicación debida, originando con ello frecuentes quejas de los elementos interesados en el funcionamiento de esos organismos y trámites y retrasos que de otra manera no fueran necesarios en la elaboración de los informes que por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se solicitan del Consejo. Pero todavía en numerosos casos produce aquella inactividad consecuencias más lamentables y es que estando encomendada la aplicación e inspección de las leyes reguladoras del trabajo a esos organismos locales la dejación de estas funciones, a la vez que hacen ineficaces dichas leyes, dificultan las relaciones entre los elementos patronales y obreros y perturban la paz social tan necesaria para la buena marcha de la vida industrial.

Con el fin de evitar tales irregularidades y de conseguir la eficacia de las disposiciones legales en vigor,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Consejo de Trabajo, se ha servido disponer se recuerde a los Presidentes de las Delegaciones provinciales y locales los deberes que las leyes vigentes imponen a dichos organismos y el cumplimiento de las siguientes reglas:

1.ª Las Delegaciones provinciales y locales en tanto no se publique el nuevo Censo electoral social conforme a las normas del reglamento de 5 de Marzo de 1926 y no puedan verificarse nuevas elecciones sobre la base de dicho Centro, habrán de continuar constituídas por los Vocales designados en la última elección verificada para la renovación de la precedente Junta de Reformas Sociales, sin perjuicio de las sustituciones parciales que posteriormente se hubiesen realizado conforme a las disposiciones vigentes. La presidencia de ella corresponde respectivamente al Gobernador civil y al Alcalde, quienes actuarán como tales Presidentes en funciones delegadas del Ministerio de Trabajo y este Consejo.

2.ª Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1923, las Delegaciones provinciales y locales deberán reunirse, por lo menos, una vez al mes, y además siempre que lo estime conveniente la Presidencia o lo reclame la tercera parte de los Vocales. En las deliberaciones, votaciones y acuerdos se atendrán a lo previsto en la citada disposición, y por lo que se refiere a la asistencia de los Vocales, deberán tenerse en cuenta lo preceptuado en la regla 14 de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 y en los artículos 58 del reglamento de 16 de Octubre de 1918 para la aplicación de la ley de Jornada mercantil y en el artículo 31 del reglamento de 10 de Junio de 1919, sobre prohibición del trabajo nocturno en la industria panadera.

3.ª Las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, como organismos subordinados de éste, deberán desde luego llenar las funciones que le están atribuídas para la aplicación de la ley de Mujeres y Niños de 13 de Marzo de 1900 y, las que para la fijación del horario de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles les asignan la ley de 4 de Julio de 1918 y el reglamento de 16 de Octubre del mismo año, las que, respecto al descanso nocturno en la industria panadera, determinan los Reales decretos de 3 de Abril de 1919 y 10 de Junio siguiente y Real orden de 31 de Octubre de 1924 y las que les encomienda en relación con el descanso dominical el reglamento de 17 de Diciembre de 1926.

4.ª Deberán también examinar, con el fin de cerciorarse de su legalidad, todos los pactos entre los elementos patronales y obreros que se celebren en la respectiva localidad para el cumplimiento de las mencionadas leyes y les sean comunicados, y propondrán al Consejo, bien de oficio, bien a instancia de parte interesada, la nulidad total o parcial de los que no se ajusten a las prescripciones legales.

5.º De las sesiones que celebren en relación con las materias indicadas en los números anteriores, deberán dar cuenta mensualmente a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.

6.º Siendo la inspección de las leyes del Trabajo una de las funciones más principales de dichas Delegaciones y cuyo ejercicio requiere cuidado más escrupuloso, deberán aquéllas velar constantemente por el estricto cumplimiento de las citadas leyes, mediante sus Comisiones inspectoras, de acuerdo y con la subordinación necesaria a los Inspectores del Trabajo, ateniéndose a las siguientes reglas:

a) Las Comisiones inspectoras habrán de ser nombradas semestralmente y estarán constituídas por un Vocal patrono y por otro obrero de la Delegación, debiendo ser comunicados tales nombramientos a la Inspección general del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y a la Comisión permanente de este Consejo.

b) Las Comisiones inspectoras se ajustarán, en el ejercicio de la inspección y días en que haya de verificarse, a los acuerdos que la Delegación adoptará conforme a las disposiciones vigentes.

c) Si alguno de los Vocales de estas Comisiones no acudiese a la visita de inspección que hubiesen acordado el Vocal compareciente podrá realizarla por si solo, pero dando cuenta a la Delegación de la ausencia de su colega.

d) Si la Delegación advirtiese algún abuso por parte de los miembros de las Comisiones inspectoras, deberá dar cuenta a la Comisión permanente de este Consejo, según previene la Real orden de 26 de Mayo de 1923.

e) En el desempeño de los funciones inspectoras deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, 2 de Julio de 1909, reglamentos de 13 de Noviembre de 1900, 16 de Octubre de 1918, 10 de Junio de 1919 y 22 de Abril de 1922.

f) Respecto de las actas levantadas por las Comisiones inspectoras, las Delegaciones procederán conforme a lo previsto en el reglamento últimamente citado.

g) Recibirán las denuncias que se hagan por particulares o Asociaciones, por escrito y en papel común, respecto de infracciones de las leyes sociales, comprobándolas debidamente y tramitándolas en forma reglamentaria, si resultasen comprobadas.

7.ª Las Delegaciones locales deberán elevar anualmente a la Comisión permanente del Consejo un informe detallado y completo de los casos en que se haya aplicado la ley de Conciliación y Arbitraje.

8.ª Para que en todo tiempo puedan llenar su función de órganos informativos, las Delegaciones locales según lo dispuesto en la Real orden de 19 de Julio de 1926, procurarán conocer y registrar absolutamente todos los pactos o convenios reguladores de las relaciones entre los diversos sectores de los elementos patronales y obreros de la localidad, aunque tales pactos o convenios no se refieran a materia regulada por las leyes especiales del trabajo.

9.ª Las Delegaciones locales se abstendrán de toda función inspectiva cuando se trate del cumplimiento de acuerdos adoptados por los Comités paritarios, entendiéndose por tales los que se refieran al establecimiento de normas reguladoras de las condiciones del trabajo dentro de cada profesión o industria y que no se opongan a la legislación vigente, acuerdos cuya observancia será vigilada por los propios Comités, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1927.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1927.—Aunós.

Señores Presidente del Consejo de Trabajo y Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 14 de Octubre)

ANUNCIOS OFICIALES

Quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos de las contribuciones para el próximo año de 1928 que en cada anuncio respectivo se determinan y por el plazo que en él indican, a contar desde la publicación en este periódico oficial, a fin de que los contribuyentes puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Relación que se cita

Villar de Sobrepeña, riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Sequera de Fresno, repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y matrícula de industrial, por ocho ídem.

Madriguera, repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, por ocho ídem.

Laguna de Contreras, matrícula de subsidio industrial, por diez ídem.

San Pedro de Gaillos, matrícula de industrial, por diez ídem.

Aldealcorvo, matrícula de industrial, por diez ídem.

Espirdo, matrícula de industrial, por diez ídem.

Cerezo de Abajo, repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, por ocho ídem.

Valleruela de Sepúlveda, repartimiento para la contribución por rústica y pecuaria, por ocho ídem y matrícula industrial, por diez ídem.

Valdevacas de Montejo, repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y lista de edificios y solares, por ocho ídem.

Cozuelos de Fuentidueña, repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana y matrícula de la contribución industrial, por diez ídem.

Adrada de Pirón, repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho ídem.

Fuenterrebollo, repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, por ocho ídem.

Pelayos del Arroyo, contribución territorial riqueza rústica y pecuaria y edificios y solares, por ocho ídem, y matrícula industrial, por diez ídem.

Tabladillo, matrícula de subsidio industrial, por diez ídem.

Pradales, padrón de edificios y solares y contribución rústica, por ocho ídem.

Moral, padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, por ocho ídem.

PRESUPUESTOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, el presupuesto de sus respectivos Municipios formado para el año de 1928, queda expuesto al público dicho documento-memorias, certificaciones, ordenan-

zas etc. en las Secretarías municipales de cada uno por término de quince dias, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento respectivo las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de aquél, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

Espirdo
Moraleja de Coca
Gomezserracín
Navalmanzano
Laguna Rodrigo
Bernúy de Coca

EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado por las Alcaldias que a continuación se expresan, el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en sus términos municipales, dicho padrón se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por el término de ocho dias, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Alcaldías que se citan

Sangarcia
Cerezo de Abajo
Fuente el Olmo de Iscar
Coca
Laguna Rodrigo
Villaseca
Losana de Pirón
Orejana

EDICTOS

Aprobado por las Comisiones permanentes que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico próximo de 1928, se hallan expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretaria municipales de cada uno, por término de ocho dias hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita:

La Lastrilla
Valdevacas de Montejo
Remondo

2692

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

SUBASTA

No habiendo surtido efecto la primera subasta del fruto de pino albar del pinar de estos propios, que se celebró el día once próximo y que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 113, por falta de licitador, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el día 31 próximo a las once, bajo el nuevo tipo de tasación de 400 pesetas y condiciones facultativas y económicas y demás condiciones de remate que sirvieron de base a la primera. El modelo de proposición es el mismo que se publicó para la primera, con excepción del tipo de tasación.

San Cristóbal de Cuéllar, 18 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Tomás Merino.

2705

Alcaldía de Urueñas

Por virtud de hallarse servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular para el suministro de medicamentos a seis familias pobres de este pueblo y casos de oficio, se anuncia vacante para su provisión en propiedad con el sueldo anual de doscientas dos pesetas.

La presentación de instancias es de treinta días, haciendo constar en ella la fecha de expedición del título profesional.

Urueñas, 5 de Septiembre de 1927. —El Alcalde accidental, Venancio Sebastián.

2691

Alcaldía de Montejo de Arévalo

SUBASTA

El día 12 de Noviembro próximo a la once y doce horas respectivamente tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de los 200 hectolitros de piña albar del pinar de este Municipio, y la de los pastos del mismo, bajo el tipo de tasación la primera de doscientascincuenta pesetas, y la segunda de cuatrocientas y con sujeción a los pliegos de condiciones, prescripciones legales y demás requisitos establecidos para la primera subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL, número 108, correspondiente al dia 9 de Septiembre próximo pasado.

Montejo de Arévalo, 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Pedro Jiménez.

2686

Alcaldia de El Espinar

El día siguiente útil después de haber transcurrido veinte hábiles desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente y del empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, así como un funcionario de la Guardia civil, si quisiera asistir, dando fe del acto un Notario, la tercera subasta, por haber sido declaradas desiertas las anteriores, de los productos maderables en el año forestal de 1927 a 1928, primer año del segundo decenio y segundo periodo del proyecto de ordenación del monte denominado «Dehesa de la Garganta», de estos propios, o sean 5.779,543 metros cúbicos, bajo el nuevo tipo de subasta de trescientas mil quinientas treinta y seis pesetas, veinticuatro céntimos, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta.

El sistema será el de pliego cerrado, que se presentará en el plazo comprendido desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta do Madrid* hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, dentro de las horas de nueve a doce de la mañana, en la oficina de Intervención municipal de este Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que serán quince mil veintiséis pesetas, ochenta y un céntimos y la cédula personal del presentador, cuyo depósito provisional se constituirá en la Depositaria municipal de esta villa o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

El bastanteo de poderes podrá hacerle cualquier Letrado con ejercicio en Segovia o en Madrid.

Para mejor inteligencia, a continuación se inserta un extracto de las principales condiciones de los pliegos de las facultativas y económico-administrativas, cuyos pliegos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

EXTRACTO DE CONDICIONES

La licitación versará sobre el valor de los productos maderables, o sea sobre las trescientas mil quinientas treinta y seis pesetas, veinticuatro céntimos.

El rematante designará una persona en Segovia o El Espinar, para que el Ingeniero pueda hacerle las notificaciones o entenderse en los incidentes que se ocasionen.

Una vez hecha la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento de El Espinar, la persona o Sociedad que resulte rematante, ingresará para mejoras la cantidad de veintiún mil pesetas en la Caja de Depósitos de la provincia; el diez por ciento de la totalidad del remate en arcas del Tesoro, y la diferencia, en la Depositaria municipal del Ayuntamiento de El Espinar, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento antes de hacerse la entrega del monte, y el otro cincuenta por ciento el día 1.º de Diciembre del año actual.

Asimismo será de cuenta del rematante y quedará obligado al pago de los gastos de gestión técnica comprendidos en el presupuesto que se acompaña al pliego de condiciones, ascendente a la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, ochenta y un céntimos, que ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal da Segovia.

Si el rematante quisiera ejecutar alguna obra, construir algún camino o establecer algún artefacto, someterá el oportuno proyecto al Ayuntamiento propietario, quien, informado, lo pasará al Distrito Forestal para su aprobación.

La fianza definitiva que una vez adjudicado el remate tiene que constituir el rematante en la Depositaria municipal de El Espinar, será el veinte por ciento de la cantidad en que le sea adjudicada dicha subasta.

El aprovechamiento de leñas y extracción de ellas procedentes de los pinos maderables e inmaderables, se efectuará en la forma y modo que la Comisión permanente del Ayuntamiento acuerde.

En uso del derecho que concede al Ayuntamiento el artículo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925, la Corporación municipal se reserva de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días después de celebrada la subasta para adjudicarse la misma por la máxima postura que se haya hecho.

Se hace constar que el acuerdo de subasta y pliegos de condiciones estuvieron expuestos al público por ocho días sin reclamación.

El Espinar, 18 de Octubre de 1927. —El Alcalde, F. Pérez Ruano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., clase... de la tarifa..., expedida en..., a... de... de 192..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del dia... de... y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., del dia... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de los productos maderables en el año forestal de 1927 a 1928, primer año del segundo decenio, segundo periodo del proyecto de ordenación del monte «Dehesa de la Garganta», se compromete a la adquisición de ellos, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
(Papel de 6.ª clase.)

2688

Alcaldía de Mata de Cuéllar

SUBASTA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del fruto de piña albar del monte «El Plantio», perteneciente a los propios de este pueblo, que tuvo lugar el día 8 del corriente mes, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejal que le represente, el día 2 del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, bajo el nuevo tipo de tasación de 500 pesetas y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigieron en la anterior y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Mata de Cuéllar, 16 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Jacinto Martín.

2687

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar del en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el acuerdo del Ayuntamiento pleno y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base en la subasta de productos maderables en los años forestales de 1927 a 1932 del monte de estos propios «El Plantío y Las Quemadas», a fin de que durante el indicado plazo puedan presentar las reclamaciones procedentes; advirtiéndose que transcurrido, no será atendida ninguna.

Lastras de Cuéllar, 17 de Octubre de 1927.--El Alcalde, Antonio Arribas.

2685

Alcaldía de Laguna de Contreras.

Terminado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal, a efectos de la patente nacional de su circulación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que sea exami-

nado por los contribuyentes en él incluídos y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Laguna de Contreras, 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Florencio Gilsanz.

Igual anuncio hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cerezo de Abajo.

2690

Alcaldía de Adrados

SUBASTA

El día 15 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá efecto ante esta Alcaldía, la primera subasta de productos primarios del monte número 6 del catálogo, de estos propios, denominado «Pinar de Arriba», para el quinquenio de 1927-28 al 1931-32, bajo el tipo de tasación de 26.368 pesetas 75 céntimos, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde. Las proposiciones se extenderán en papel correspondiente y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Adrados, a 18 de Octubre de 1927. —El Alcalde, Justo Herrero.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia núm... del día... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de los productos primarios, por un periodo de cinco años, en el monte núm. 6 de los propios de Adrados, se compromete a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra) por todo el quinquenio.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Navalilla

SUBASTA

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura de este Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, tendrá lugar la primera subasta de aprovechamientos primarios y su ejecución durante los años de 1927 a 1932, correspondientes al decenio primero del segundo periodo del proyecto de ordenación del monte número 200 denominado «Pimpollada del Miliciano», de los propios de este pueblo, consistentes dichos productos en 881,380 metros cúbicos, de los que, 425,936, se calculan de madera y 455,444 de de leña de tronco, cuya tasación total es de 15.419,65 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en todo momento en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el siguiente día al que aparezca el presente inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior señalado para la celebración de referida subasta, debiéndose por tanto hacer la presentación de los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a doce de la mañana.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse además de la cédula personal del interesado, el documento que acredite haber entregado en esta Depositaría municipal, en la Caja general de depósitos, o en cualquier Sucursal del Banco de España el 5 por 100 de la tasación total de indicados productos.

Este depósito previo se ampliará por el que resulte agraciado para responder al cumplimiento de este contrato, hasta el 10 por 100 de la cantidad que sea adjudicada la subasta, y se constituirá en esta depositaría municipal, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de 3,60 pesetas, clase 6.ª, siendo desechadas las que no se sujeten al modelo siguiente.

Navalilla, 17 de Octubre de 1927.— El Alcalde, Faustino Merino.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal corriente de... clase, número..., de la tarifa... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas formulados para la subasta del aprovechamiento de productos primarios durante los años de 1927 a 1932, correspondientes al primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado «Pimpollada del Miliciano», de los propios de Navalilla, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2704

Alcaldía de Hontoria

Don Tomás Alamo Avila, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Hontoria.

Hago saber: Que para los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio han de girarse para el año de 1928, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 31 del corriente mes y hora de las dieciséis, comparezcan en esta Alcaldía, a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Hontoria, a 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Tomás del Alamo.—P. S. M: El Secretario, Telesforo García.

Vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento

D. Victoriano Matesanz de Frutos
— Paulino Escolar Llorente
— Julián Isabel Yagüe, en representación del Excmo. Sr. Conde de los Villares
— Gabriel Pascual Rincón

Vocales natos de la Comisión de la parte personal de la parroquia única

D. Eugenio Martín Matarranz
— Calixto Matesanz de Frutos
— Pedro Mingorría de Andrés
— José Hernando Martín

2567

Alcaldía de Hontanares de Eresma

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, tiene acordado en sesión del día 30 de Septiembre último practicar un deslinde de vias pecuarias, caminos vecinales y demás terrenos de la compatibilidad del de carácter puramente local, y dentro de este término municipal, que dará principio el día 13 de Noviembre próximo a las diez de su mañana, por el camino denominado de «Segovia», y sucesivamente a continuación los demás, anunciándose éste en tres números consecutivos del Boletín Oficial de esta provincia y sirviendo de aviso y notificación a los interesados colindantes, para que asistan a las operaciones si lo creen oportuno; los que deberán ir provistos de documentos legalizados en forma si tuviesen que hacer alguna reclamación de los deslindes que se vayan practicando.

Hontanares de Eresma, 13 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Florencio de Frutos.

2706

COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRA DE CUÉLLAR

SUBASTAS

El día siete del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad (Casa Ayuntamiento), bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o de quien le sustituya, con asistencia del Sr. Interventor de dicha entidad, del empleado de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito forestal de la provincia, y del Secretario de la Comunidad, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 48 del catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras» de la propiedad de dicha entidad, durante un quinquenio, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de dos mil seiscientas cincuenta y una pesetas (2.651 pesetas) anuales.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de citada Comunidad todos los días laborables a las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta el señalado para el remate, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel de la clase correspondiente.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Común Grande de las Pegueras», de la propiedad de la Comunidad de Cuéllar, durante un quinquenio».

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir el depósito del 5 por 100 de la tasación en esta Depositaría, en la Caja general de depósitos o en cualquiera sucursal del Banco de España, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, y todo cuanto se relacione con la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad ..., vecino de ..., provisto de cédula personal corriente de ... clase, número ..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento por un quinquenio de los pastos del monte de la Comunidad de Cuéllar denominado «Común Grande de las Pegueras», se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento en el tiempo citado con sujeción a los pliegos y condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de ... pesetas cada año, o ... pesetas en el quinquenio (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador)

Cuéllar, 17 de Octubre de 1927.— El Alcalde-Presidente, Tomás Navarro.

El día siete del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad (Casa Ayuntamiento), bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o de quien le sustituya, con asistencia del Sr. Interventor de dicha entidad, del empleado de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, y del Secretario de la Comunidad, la subasta de diez pinos depositados, procedentes de derribo por los vientos en el monte de la propiedad de dicha Comunidad, número 32 del catálogo, denominado «Común de Torre y Jaramiela».

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 61 pesetas y 15 céntimos, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de citada Comunidad todos los días laborables a las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta el señalado para el remate, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel de la clase correspondiente.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta de los diez pinos depositados, procedentes de derribo por los vientos en el monte de la Comunidad de Cuéllar, denominado «Común de Torre y Jaramiela».

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir el depósito del 5 por 100 de la tasación en esta Depositaría, en la Caja general de depósitos o en cualquiera sucursal del Banco de España, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, y todo cuanto se relacione con la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., vecino de..., provisto de cédula personal corriente de... clase, número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los diez pinos depositados, procedentes de derribo por los vientos en el monte de la Comunidad de Cuéllar denominado «Común de Torre y Jaramiela», se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos y condiciones de esta subasta abonando la cantidad de... pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Cuéllar, a 17 de Octubre de 1927. —El Alcalde-Presidente, Tomás Navarro.

IMPRENTA PROVINCIAL